



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

## REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

### COMISION AGRARIA MIXTA

MANDAMIENTO dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 22 de Septiembre de 1981, en sentido negativo.

EXP. Poblado: "San Pedro".— Municipio: La Paz.— Acción: I Ampliación de Ejido.



Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "FLOR DE CALIFORNIA", del Municipio de La Paz, del Estado de Baja California.



AUTORIZACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA CELEBRAR EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 130'967,699.36 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M. N.).

El "Boletín Oficial" correspondiente al 10 de Agosto no se publicó.





POBLADO: "SAN PEDRO".  
MPIO.: LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR.  
ACCION: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: .....
Oficina: .....
Sección: .....
Número de oficio: .....
Expediente: .....

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

--- RESOLUCION SOBRE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO DEL NUCLEO DE-  
POBLACION DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO -  
DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

--- VISTO para resolver en primera instancia el expediente rela-  
tivo a la solicitud de primera ampliación de ejido solicitada -  
por campesinos de la ranchería denominada "SAN PEDRO", Muni-  
cipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; y - - - - -

--- RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 2 de noviembre de  
1980, un grupo de campesinos de la ranchería de que se trata so-  
licitó al Ejecutivo de este Gobierno ampliación de tierras, ma-  
nifestando no serles suficientes las superficies que poseen pa-  
ra satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a  
la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente-  
respectivo bajo el No. 84-1, publicándose la instancia petito-  
ria en el "Boletín Oficial" de la Entidad el 10 de noviembre --  
del citado año, la que surtió efectos de notificación. Estos ac-  
tos se notificaron a la Dirección del Registro Público de la --  
Propiedad en el Estado y a los propietarios de fincas presuntas  
afectables, como lo dispone el artículo 275 de la Ley Federal -  
de Reforma Agraria. - - - - -

--- RESULTANDO SEGUNDO.- El 13 de noviembre de 1980 se expidie-  
ron los nombramientos a los componentes del Comité Particular -  
Ejecutivo, que fueron electos en asamblea general de solicitantes  
efectuada el día 12 del mismo mes y año, encontrándose inte-  
grado por los CC. Felipe Angel Molina Angulo, Jaime Verdugo An-  
gulo y Pedro Molina Angulo, como Presidente, Secretario y Vocal  
Propietarios; y Pedro Angulo Avilés, Jesús Francisco Molina Avi-  
lés y Luis Sánchez Talamantes, como Suplentes, respectivamente,  
estándose a lo que establecen los artículos 9º. fracción V y --  
272 párrafo segundo de la Ley en Consulta. - - - - -

--- RESULTANDO TERCERO.- Satisfechos los requisitos señalados -  
en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se lle-  
vó a cabo la diligencia censal y recuento pecuario con sujeción  
a lo que establecen el artículo 281 fracción I y demás relati-  
vos de la misma Ley, la que se terminó el 20 de febrero de 1981

Al Sr. Jefe de Oficina Cifense de  
datos censales en el Cuadro del ángulo  
superior derecho  
MUNICIPIO DE LA PAZ



POBLADO: "SAN PEDRO".  
MUNICIPIO: LA PAZ.  
ESTADO: B. C. SUR.  
ACCION: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: _____
Oficina: _____
Sección: _____
Número de oficio: _____
Expediente: _____

Hoja No. 2

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

y arrojó un total de 36 campesinos sujetos de derecho agrario;- anotándose además 764 cabezas de ganado mayor y 254 de ganado menor propiedad conjunta de los vecinos empadronados; habiéndose corrido con este motivo el plazo de 10 días a que alude el artículo 288 de la Ley invocada para la presentación de objeciones y las pruebas documentales del caso, sin que ninguna de las partes notificadas hiciera uso de ese derecho, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables. - - - - -

--- RESULTANDO CUARTO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de Septiembre de 1981 en el que opina ser improcedente la ampliación de ejido que se intenta, por no existir superficies de terreno susceptibles de afectación agraria en el radio de 7 kilómetros del núcleo gestor. - - - - -

--- RESULTANDO QUINTO.- Atendiendo a que los predios que configuran el plano informativo del radio legal de afectación, establecido por el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, todos sin excepción, todavía no transcurren dos años que fueron materia de estudio para resolver acciones agrarias análogas, pues tal se desprende de los últimos Fallos Presidenciales por los cuales todas las superficies de terreno que se encontraron disponibles se incorporaron al régimen ejidal, conforme se señalan en este instrumento y, en el caso que nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta procedió a actualizar los estudios necesarios para normar lo dispuesto en los artículos 249, 251, 252 y demás relativos de la mencionada Ley, sustentándose para el efecto en el informe técnico, en las escrituras de propiedad, planos y certificaciones de autoridades competentes, ofrecidas como prueba en algunos casos por particulares y la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad, y en los datos que con fechas 17 de marzo, 12 de mayo y 11 de Agosto de 1981, se obtuvieron de la Recaudación de Rentas en San Antonio, B.C.S., Dirección del Registro Público y Dirección de Catastro Estatales, todos los cuales obran en el expediente que se revisa y con los que se llega al conocimiento de lo siguiente:

--- En los estudios anteriores se estableció que por títulos primordiales expedidos por el C. Presidente de la República el-

Este Oficio, cifrese los datos en el cuadro del ángulo superior izquierdo.





POB.: "SAN PEDRO".  
 MPIO. LA PAZ.  
 EDO.: B. C. SUR.  
 ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE  
 BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Oficina: \_\_\_\_\_  
 Sección: \_\_\_\_\_  
 Número de oficio: \_\_\_\_\_  
 Expediente: \_\_\_\_\_

Hoja No. 3

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

19 de noviembre de 1888, se convirtieron en propiedad particular los terrenos que conforman el fraccionamiento de las "Demasías - del Novillo y Pezo de Los Coras", constituidas desde aquella época en siete Lotes con superficies iguales de 2,914-41-08 Hs., cada uno a favor de los CC. Juan de Dios Angulo, Lote No. I; José-Angulo, Lote No. II; Blas Angulo, Lote No. III; Leonardo Angulo, Lote No. IV; Josefa Angulo, Lote No. V; Tomás Balarezo, Lote No. VI y Lugarda Angulo, Lote No. VII; siendo la superficie de dichos Lotes y los antecedentes señalados los que norman las consideraciones subsiguientes:- - - - -

--- LOTE No. I, del que se tomaron 517-50-00 Hs., para dotación de ejido del núcleo gestor y ampliación ejidal del poblado "La - Trinidad", por Resoluciones Presidenciales del 10 y 17 de diciembre de 1979, reduciéndose la superficie original de éste a - - - 2,396-91-08 Hs. clasificadas en agostadero y monte bajo de mala calidad, de la que están subdivididas 1,305-00-00 Hs. propiedad de los CC. Felipe Beltrán Castro con 1,065-00-00 Hs. que conforman el predio "San Rafael", el cual cuenta con Certificado de -- Inafectabilidad Ganadera No. 199433 del 15 de octubre de 1969, -- quien acreditó poseer 1,250 cabezas de ganado mayor en este Lote y en los predios "El Cardón", "Los Sanjuanes" y "Las Coras"; - - Faustino Verdugo Olachea 100-00-00 Hs. y 30 cabezas de ganado mayor y, Adán Campoy A. 140-00-00 Hs. denominadas "Citlaly", las -- cuales se explotan con ganado del C. Felipe Beltrán por convenio de aparcería, quedando 1,091-91-08 de lo datado por el Registro -- Público de la Propiedad, poseídas en proindiviso por los CC. - - Faustino Verdugo Olachea con 364-03-02 Hs. y el ganado expresado antes, Victor M. Castán 200-45-00 Hs., José Ma. Garma 20-00-00 Hs., Benjamin Díaz Esqueda 400-00-00 Hs., y Felipe Beltrán Castro 100-00-00 Hs. con el ganado anotado antes, acreditándose - - igualmente 25 cabezas de ganado mayor del C. Héctor Avilés Hiralles, y 35 del C. Félix Alberto Ortega que pastan además en el Lote No. II y predio "El Novillo".- - - - -

--- LOTE No. II, el cual se afectó con 372-29-15 Hs., por Resolución Presidencial dotatoria de ejido señalada en el Lote anterior, reduciéndose la superficie original de éste a 2,542-11-93 Hs. de agostadero, de la que están subdivididas 640-95-77 Hs. -- propiedad de los CC. Lidia Arnaut Vda. de Ojeda con 427-33-00 Hs.

No se registrar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





POB.: "SAN PEDRO".  
 MPIO. LA PAZ.  
 EDO.: B. C. SUR.  
 ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE  
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. 4

Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Oficina: \_\_\_\_\_  
 Sección: \_\_\_\_\_  
 Número de oficio: \_\_\_\_\_  
 Expediente: \_\_\_\_\_

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

y 30 cabezas de ganado mayor, con Expediente Local No. 38 de Inafectabilidad Ganadera iniciado el 29 de octubre de 1980; Raúl Rodríguez Rodríguez 70-55-42 Hs., dedicadas al campo experimental-agroindustrial y en las que acreditó contar con instalaciones -- propias para la producción de algas y tratamiento de mejoradores de agua y suelo de ranchos agrícolas con altos contenidos de sales; 62-40-00 Hs. del asentamiento del poblado "San Pedro" y -- 80-67-35 Hs. con 4 cabezas de ganado mayor, de Carlos Navarro de Alba, quedando 1,901-16-16 Hs. de lo datado por el Registro Público de la Propiedad, poseídas en proindiviso por los CC. Juan-Manuel Geraldo Carballo con 65-66-00 Hs. y 90 cabezas de ganadomayor que además pastan en los Lotes Nos. VI y VII; Felipe Toyas Geraldo 123-33-32 Hs., Loreto Higuera Romero 100-00-00 Hs., Refugio Angulo Cota 160-00-00 Hs., Jorge Von Borstel 100-00-00 Hs., -- Ernesto Franco Aguilar 68-00-00 Hs., Consuelo de Tamayo -- -- 117-33-32 Hs., Mercedes Angulo 117-33-00 Hs., Luciano Geraldo -- Carballo 68-00-00 Hs., Ramon Cota Rochín 100-00-00 Hs., Luciano-Geraldo Talamantes 94-00-00 Hs., Isidro Angulo Angulo 410-00-00 Hs. escrituradas y 377-50-52 Hs. consideradas como propiedad de Pilar Manriquez Vda. de Angulo e hija, con 35 cabezas de ganadomayor que pastan además en el Lote No. III y predio "El Novillo", acreditándose asimismo 40 cabezas de ganado mayor de Ramón Avilés Suárez. - - - - -

--- LOTE No. III, del que se afectaron 1,328-38-58 Hs. por la -- misma Resolución Presidencial dotatoria de ejido del poblado -- "San Pedro", reduciéndose la superficie original de éste a -- 1,586-02-50 Hs. de agostadero, de la que están subdivididas -- 141-15-89 Hs. propiedad de los CC. Eloy Cota con 13-19-20 Hs. en dos fracciones y 48 cabezas de ganado mayor, Pilar Manriquez -- Vda. de Angulo 73-20-00 Hs. y el ganado que se le dató en el Lote No. II, Manuel Guardado Rosales Sucn. 40-00-00 Hs. con trabajos de barbecho y rastreo para siembra de temporal y, Amalia -- Aguilar Lucero 14-76-69 Hs. con 35 cabezas de ganado mayor, de biendo quedar 1,444-86-71 Hs. de lo datado por el Registro Público de la Propiedad, poseídas en proindiviso por los CC. Pilar -- Manriquez Vda. de Angulo 26-80-00 Hs. y el ganado que se le dató en el Lote No. II, Margarita Angulo A. 302-86-68 Hs., Fernando -- Martínez R. 208-00-00 Hs., Manuel y Roberto Angulo 43-26-67 Hs., Juan Geraldo Carballo 50-00-00 Hs., Nelson Arnaut 107-12-00 Hs., Concepción J. de Navarro, 70-00-00 Hs., Enrique García A. - - --

Comités de Oficio, cense los contenidos en el cuadro del ángulo derecho.



POB.: "SAN PEDRO".  
MPIO. LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: _____
Oficina: _____
Sección: _____
Número de oficio: _____
Expediente: _____

Hoja No. 5

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

101-40-42 Hs., José Esquivel Díaz 53-96-74 Hs., Roberto Angulo -  
50-00-00 Hs., Fernando López y E. M. López 15-17-92 Hs., Modesto,  
Juan, Gregorio, Guillermo, Matilde y Margarita Angulo Angulo ---  
302-86-68 Hs., Isidro Angulo Angulo 660-62-00 Hs., escrituradas-  
y 100 cabezas de ganado mayor de Rosendo Olachea Ochoa con conve-  
nio de aparcería, Salvador Mendoza Ruiz 15-00-00 Hs., Juana Ge-  
raldo Carballo 5-00-00 Hs., Amalia Aguilar Lucero 92-35-31 Hs. y  
el ganado que se le dató antes, Refugio Angulo Cota 132-12-50 --  
Hs., escrituradas y 35 cabezas de ganado mayor, Manuel Guardado-  
Rosales sucn. 174-12-50 Hs. y 20 cabezas de ganado mayor que ade-  
más pastan en el lote No. IV, Susana Carrillo de Trasviña - - --  
4-00-00 Hs., escrituradas y 20 cabezas de ganado mayor. - - - --

--- LOTE No. IV, del cual se tomaron 117-50-00 Hs. y 609-72-73 --  
Hs. por Resoluciones Presidenciales de 24 de enero de 1940 y 10-  
de diciembre de 1979, para dotación de ejido a los poblados " Al-  
varo Obregón" y "San Pedro", respectivamente, reduciéndose la su-  
perficie original de éste a 2,187-18-35 Hs. de agostadero, de la  
que están subdivididas 1,363-66-86 Hs., correspondiéndole - - - -  
684-83-83 Hs. que conforman el predio "San Carlos", antes "San -  
Marcos", a los CC. Ricardo Santos Santos y Lorenzo Félix Ojeda, -  
con certificado de inafectabilidad ganadera No. 203520 de fecha-  
13 de junio de 1975 y 300 cabezas de ganado mayor, y 678-83-03 -  
Hs., con 30-00-00 Hs. barbechadas y rastreadas para siembra de -  
temporal y 20 cabezas de ganado mayor a Manuel Guardado Rosales-  
Sucn., quedando 1,141-82-97 Hs. de lo datado por el Registro Pú-  
blico poseídas en proindiviso por los CC. Jorge Von Borstel con-  
300-00-00 Hs., Isidro Angulo Angulo 142-83-00 Hs., Teresa Angulo  
de Félix 142-83-00 Hs., Manuel Guardado Sucn. 281-16-97 Hs., con  
el ganado que se le dató antes y Sixto Angulo 275-00-00 Hs.; e -  
igualmente se acredita que los CC. Ma. Dolores, Francisca, Pedro  
y Guillermo Jordán Angulo, poseen en éste y el Lote VI, 300, - -  
250, 300 y 350 cabezas de ganado mayor cada uno. - - - - -

--- LOTE V, sobre el cual se observa que contiene una superficie  
total planificada de 1,965-53-43 Hs. de agostadero, y que confor-  
man el predio "San Carlos", antes "San Marcos", amparadas con el  
certificado de inafectabilidad y ganado señalados en el Lote No.  
IV, propiedad de los CC. Ricardo Santos Santos y Lorenzo Félix -  
Ojeda, acreditándose su titularidad en los datos del Registro --  
Público, con el antecedente de que, de la superficie original de

Este Oficio citemos los  
datos en el cuadro del Angulo





POB.: "SAN PEDRO".  
MPIO. LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR.  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

Dependencia: \_\_\_\_\_  
Oficina: \_\_\_\_\_  
Sección: \_\_\_\_\_  
Número de oficio: \_\_\_\_\_  
Expediente: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. 6

**MANDAMIENTO.**

**ASUNTO:-**

este Lote se afectaron 521-00-00 Hs. por Resoluciones Presiden -  
ciales de 24 de enero de 1940 y 2 de febrero de 1981, para dota -  
ción y primera ampliación ejidal del poblado "Alvaro Obregón".

--- LOTE No. VI, del que sus antecedentes de propiedad se ajus -  
tan a lo datado por el Registro Público sobre una superficie to -  
tal de 2,329-80-00 Hs., clasificadas de agostadero, correspon -  
diendo en proindiviso a los CC. Ma. Dolores Jordán Angulo - - -  
2,185-80-00 Hs. y el ganado que conjuntamente con el de sus her -  
manos se expresan en el Lote No. IV; Jaime P. Rosenfelo 1-00-00 -  
Hs., Tomás Salorio Gudiño 100-00-00 Hs. y Oscar Verduzco - - - -  
43-00-00 Hs.; en el concepto de que por las acciones agrarias y  
para el poblado señalados al final de lo expuesto en el Lote No.  
V, se tomaron 865-00-00 Hs. de la superficie que originalmente -  
constaba este inmueble. - - - - -

--- LOTE No. VII, del que al analizar los elementos de juicio de  
que se dispone, se establece que separando las fracciones de te -  
rreno de 705-50-00 Hs. y 262-00-00 Hs. tomadas por Resoluciones -  
Presidenciales de 24 de enero de 1940 y 17 de diciembre de 1979,  
para dotación y primera ampliación ejidal de los poblados "Alvaro  
Obregón" y "La Trinidad", respectivamente, la superficie origi -  
nal de este Lote se reduce a 1,946-91-08 Hs. la que se distribu -  
ye en la siguiente forma: 100-00-00 Hs. dedicadas al cultivo de -  
temporal y riego por bombeo, propiedad considerada del C. Santia -  
go Gutierrez Silva y 1,846-91-08 Hs. de agostadero, que conforme  
a lo datado por el Registro Público, poseen en proindiviso los -  
CC. Roberto Legorreta 300-45-00 Hs., Isidro Angulo 280-50-50 - -  
Hs., Salomón Castro S. 186-00-00 Hs., Jorge Von Borstel 170-00-00  
Hs., Inés C. Hírales 122-00-00 Hs., Roberto Santiesteban - - - -  
200-00-00 Hs., Telésforo Gama G. 20-00-00 Hs., José Ma. Garma --  
G. 40-00-00 Hs., Santiago Ortega 32-00-00 Hs., Brígido Aguilar -  
Ruíz 24-00-00 Hs. escrituradas y 12 cabezas de ganado mayor; - -  
361-83-45 Hs., propiedad considerada de los CC. Luciano Geraldo -  
Talamantes, Luciano y Juan Manuel Geraldo Carballo, teniendo és -  
te último 90 cabezas de ganado mayor; y 114-65-00 Hs. considera -  
das del C. Refugio Cota Angulo. - - - - -

--- Predio "EL NOVILLO".- Por Título de propiedad confirmado por  
el C. Presidente de la República el 31 de diciembre de 1859, se -  
adjudicó este inmueble al C. José Angulo amparando dos sitios de

Este Oficio, cifense los  
datos en el cuadro del ángulo







POB.: "SAN PEDRO".  
 MPIO. LA PAZ.  
 EDO.: B. C. SUR.  
 ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE  
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. 8

Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Oficina: \_\_\_\_\_  
 Sección: \_\_\_\_\_  
 Número de oficio: \_\_\_\_\_  
 Expediente: \_\_\_\_\_

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

campo realizados, son propietarios en proindiviso los CC. Elisa-Geraldo de Avilés, Guadalupe Geraldo de Avilés, Leonor Geraldo de Castro, Emilia Geraldo de Adaya, Victoria Geraldo de Escobedo, Clemencia Geraldo de Geraldo y Natalia Geraldo con 5-50-82 Hs. - cada uno, Ma. Antonia G. de Geraldo, Antonio Geraldo Hiraes, -- Raúl Geraldo, Antonio Geraldo y Ernestina Geraldo con 11-09-00 Hs. cada uno, Flavio Geraldo Contreras 35-00-00 Hs., Enriqueta - Geraldo de Geraldo 135-75-80 Hs., Felipa Mendoza de Galindo.- -- 35-22-00 Hs., Félix Geraldo 100-71-42 Hs., Gracia Geraldo de Ge-raldo 11-09-42 Hs., Proto Geraldo 35-04-38 Hs., Guillermo Geraldo 40-55-20 Hs., Carlos Geraldo 14-68-16 Hs., José Ma. Geraldo - 35-04-38 Hs., Herlinda Geraldo de Geraldo 14-68-36 Hs., Antolín- Geraldo Hiraes 70-64-65 Hs., Soledad M. Vda. de Geraldo - - - - 35-07-25 Hs., Ma. Ana Avilés de Geraldo 11-00-00 Hs., María Ge-raldo Mendoza 29-37-72 Hs., Ma. Luisa Geraldo M. 14-68-86 Hs., - José Ma. Geraldo M. 11-00-00 Hs., Herlinda y María Geraldo M. -- 14-68-86 Hs., Juan Manuel Mendoza G. 70-64-85 Hs., Simón Mendoza G. 70-40-10 Hs., Enrique Mendoza G. 70-64-65 Hs., María G. Vda.- de Mendoza 70-40-10 Hs., Félix Navarro y Hnos. 100-00-00 Hs., -- Blas Navarro Orantes y Jesús Navarro Cota 22-61-90 Hs. cada uno, faltando por actualizarse 1,654-39-27 Hs., encontrándose en ex-plotación la totalidad de este predio con 243 cabezas de ganado- mayor y 323 de ganado menor, que se comprueban con la certifica- ción del C. Sub'delegado Municipal correspondiente fechada el 27 de abril de 1981.- - - - -

--- Predio "ANGEL DE LA GUARDA".- Este inmueble se originó por - título colonial de fecha 3 de noviembre de 1773, con una superfi- cie de 1,533-97-24 Hs. de terrenos de agostadero poseídas actual- mente en proindiviso, que por datos rentísticos y del Registro - Público son propiedad de los CC. Guadalupe Geraldo de Avilés, --- Emilia Geraldo de Adaya, Victoria Geraldo de Escobedo y Clemen- cia Geraldo de Geraldo con 22-40-58 Hs. cada una, Angela Cota -- Vda. de Geraldo, Carlos Geraldo Búrquez y Juan Geraldo Geraldo - 25-60-66 Hs. cada uno, José, Dionicio y Antonio Geraldo Contre- ras, Enriqueta G. de Geraldo, Alejandro Geraldo Geraldo y Anto- nio Olachea Flores 53-61-53 Hs. cada uno, Estanislao Geraldo Con- treras 88-65-06 Hs., Carmen G. de Geraldo 106-12-00 Hs., José -- Ma. Geraldo Contreras 53-75-53 Hs., Miguel Angel Geraldo G. - -- 32-00-00 Hs., Simón Geraldo G. 48-00-00 Hs., Guillermo Geraldo - Geraldo 76-02-12 Hs., Natalia Geraldo G. 22-50-58 Hs., Soledad - M. Vda. de Geraldo 62-84-32 Hs., Luis Geraldo Lucero 22-74-95 -- Hs., Francisco Geraldo L. 22-64-95 Hs., Eduardo Geraldo Lucero -

Se inscribe en este Oficio, cense los  
 predios en el cuadro del ángulo





POB.: "SAN PEDRO".  
MPIO. LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR.  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: .....
Oficina: .....
Sección: .....
Número de oficio: .....
Expediente: .....

Hoja No. 9

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

22-75-74 Hs., Matías Geraldo López 48-00-00 Hs., Expectación G.- de Hirales 22-74-95 Hs., Hipolito Olachea 78-05-40 Hs., Jesús Ge- raldo de Toyas 39-00-00 Hs., Rita Lucero de Geraldo 32-00-00 Hs. y Angela G. de Búrquez 25-60-66 Hs., faltando por actualizarse - 219-96-92 Hs., encontrándose en explotación la totalidad de este predio con 244 cabezas de ganado mayor y 138 de ganado menor que se justifican en la certificación de la Autoridad Municipal res- pectiva fechada el 27 de abril de 1981. - - - - -

--- Fracción del Predio "SAN RAFAEL".- La extensión superficial- que ésta contiene es de 680-62-98 Hs., de agostadero, y confor- man el total de la superficie (1,745-62-98) Hs., que ampara el - certificado de inafectabilidad ganadera otorgado al C. Felipe -- Beltrán Castro, del cual se hace mención en el Lote No. I con el ganado que en el mismo se le adjudica, justificando su explota- ción ganadera que abarca a este predio y el de "El Cardón".- - -

--- Predio "EL CARDON".- Es de señalarse que este inmueble lo ad- quirió el C. Felipe Beltrán Castro por escritura pública de 26 - de abril de 1968, con una superficie total de 625-00-00 Hs., de- agostadero y su explotación se comprueba con el ganado que se le acredita en el Lote No. I, con el que además cubre el predio - - "San Rafael", cuyas propiedades forman una sola unidad topográfi- ca del mismo dueño. - - - - -

--- RESULTANDO SEXTO.- Asimismo en el procedimiento que se ins- truye se establece que el coeficiente de agostadero de los terre- nos que intervienen en la presente acción es de 35-00-00 Hs. por unidad animal, con apoyo en el Resumen que en materia formuló la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para su aplica- ción en esta Entidad, publicado en el "Diario Oficial" de la Fe- deración el 15 de noviembre de 1978, lo que permite señalar que- aún sumando las diversas superficies pertenecientes a un mismo - dueño considerándolas como una sola propiedad, en ninguno de los casos mencionados en el Resultando anterior los propietarios re- basan los límites de la pequeña propiedad determinada en los ar- tículos 27 Constitucional fracción XV y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

--- RESULTANDO SEPTIMO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó-

Citar este Oficio, citense los datos en el cuadro del ángulo





POB.: "SAN PEDRO".  
MPIO. LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR.  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: .....
Oficina: .....
Sección: .....
Número de oficio: .....
Expediente: .....

Hoja No. 10

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1979, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de enero de 1980, se dotó de ejido al poblado "SAN PEDRO" con una superficie total de 3,436-58-41 Hs. de terrenos de agostadero y monte bajo de mala calidad, de la que se destinaron 80-00-00 Hs. para la Parcela Escolar, 80-00-00 Hs. para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, 20-00-00 Hs. para la Zona Urbana Ejidal y las 3,256-58-41 Hs. restantes para usos colectivos de 39 campesinos capacitados; dicha extensión se encuentra total y eficientemente aprovechada con 34-00-00 Hs. de temporal aleatorio, dedicadas al cultivo de maíz y frijol y las restantes de agostadero con 737 cabezas de ganado mayor y 234 de ganado menor, que comprobaron poseer los ejidatarios del lugar cumpliendo la condición prevista por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; efectivamente son 36 los campesinos sujetos de derecho agrario estándose a los artículos 197 - fracción II y 200 del Ordenamiento Jurídico citado. Los nombres de los capacitados son los siguientes: 1.- Eligio Molina Angulo, 2.- Felipe Angel Molina, 3.- Jesús Pedro Molina A., 4.- Rosario Molina Avilés, 5.- Jesús Francisco Molina A., 6.- Fernando Molina A., 7.- Francisco Angulo Molina, 8.- Francisco Martínez A., 9.- Bernardino Martínez Molina, 10.- Alejandro Angulo Verdugo, 11.- Victor Angulo Verdugo, 12.- Jaime Verdugo Angulo, 13.- Baldemar Verdugo A., 14.- Juan Sánchez Talamantes, 15.- Luis Sánchez Talamantes, 16.- Ernesto Sánchez Talamantes, 17.- Rufino Sánchez Talamantes, 18.- Armando Avilés Avilés, 19.- Primitivo Avilés Molina, 20.- Alfonso Avilés Molina, 21.- Angel Avilés Martínez, 22.- Héctor Verdugo Mendoza, 23.- José Hilario Verdugo M., 24.- Sóstenes Verdugo Sánchez, 25.- Adolfo Angulo, 26.- David Avilés Molina, 27.- Adolfo Avilés Molina, 28.- José Raúl Angulo Molina, 29.- Oscar Verdugo Angulo, 30.- Luis Felipe Verdugo A., 31.- Eleazar Verdugo A., 32.- Lino Angulo Avilés, 33.- Pedro Angulo Avilés, 34.- M. Salvador Miranda Tamayo, 35.- Ramón A. Sánchez Castro y, 36.- Antonio Molina Geraldo.

--- RESULTANDO OCTAVO.- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en primera instancia, el Ejecutivo de mi cargo, previo estudio de las constancias que obran en autos, dicta Mandamiento; y

--- CONSIDERANDO PRIMERO.- La ampliación ejidal solicitada por

Al contestar este Oficio, cifense los datos en el cuadro del ángulo





POB.: "SAN PEDRO".  
MPIO. LA PAZ.  
EDO.: B. C. SUR.  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: .....
Oficina: .....
Sección: .....
Número de oficio: .....
Expediente: .....

Hoja No. 11

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

campesinos de la ranchería denominada "SAN PEDRO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con apego en las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente. - - - - -

--- CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que el dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria Mixta el 11 de septiembre de 1981, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede, con vista en los antecedentes relativos al régimen legal de propiedad y explotación de los predios señalados en el Resultando Quinto de este Mandamiento, declarar improcedente la solicitud de primera ampliación de ejido presentada por campesinos de la ranchería de que se trata, toda vez que en el radio de siete kilómetros del núcleo gestor no existen terrenos susceptibles de afectación agraria que pudieran contribuir a satisfacer la acción intentada, por constituir pequeñas propiedades enmarcadas dentro de los lineamientos que se establecen en el Resultando Sexto. - - - - -

--- CONSIDERANDO TERCERO.- Por lo que hace a los 36 campesinos capacitados enlistados en el Resultando Séptimo, se dejan con sus derechos a salvo para que si lo desean los hagan valer por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, con sujeción a lo que señalan los artículos 198, 244 y 327 de la Ley en aplicación. - - - - -

--- Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, resuelve: - - - - -

--- PRIMERO.- Es improcedente la primera ampliación de ejido promovida por campesinos de la ranchería denominada "SAN PEDRO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. - - - - -

--- SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido en este expediente por la Comisión Agraria Mixta el 11 de septiembre de 1981. - - - - -

--- TERCERO.- No es de concederse ampliación de ejido a la ranchería de que se trata, puesto que en el radio de siete kilómetros del núcleo gestor no existen terrenos susceptibles de - - -

Oficio cifrado los  
del 8-5-81





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

POB.: "SAN PEDRO".  
MPIC. LA PAZ.  
EDC.: B. C. SUR.  
ACC.: AMPL. DE EJIDO.

Dependencia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Oficina: \_\_\_\_\_  
 Sección: \_\_\_\_\_  
 Número de oficio: \_\_\_\_\_  
 Expediente: \_\_\_\_\_

Hoja No. 12

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

afectación agraria, en términos de lo que se establece en los Rg  
sultandos Quinto y Sexto y Considerando Segundo de este Manda --  
miento. - - - - -

--- CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los 36 capacitados  
que arrojó el censo, con las prerrogativas que les otorga la Ley  
de la Materia y que se señalan en el Considerando Tercero. - - -

--- QUINTO.- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria Mix  
ta y devuélvase el expediente original; notifíquese y publíquese  
en el Boletín "Oficial" de este Gobierno. - - - - -

--- Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Eje-  
cutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los  
veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta-  
y uno. - - - - -



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -

ALBERTO ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

datos contenidos en el cuadro superior derecho.

EXP. "FLOR DE CALIFORNIA"  
MPIO.- LA PAZ  
EDG.- BAJA CALIFORNIA

DIRECCION GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.  
SUBDIRECCION DE NUEVOS CEN-  
TROS DE POBLACION EJIDAL.  
REF. XV-209-C

523

Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un Nuevo-Centro de Población Ejidal que se constituirá se denominará "FLOR DE CALI-FORNIA", del Municipio de La Paz, del Estado de Baja California, que el C. - Delegado de dicha Entidad Federativa, remitió a la Subdirección de Nuevos --Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, me-diante oficio número 1654 de fecha 14 de julio de 1981, en términos del Ar-tículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, una vez que la citada Sub-dirección, ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facul-tades que le otorga la fracción VI, del Artículo 20 del Reglamento Interior-igente téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos si-guientes: - - - - -



ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.- DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA.- LA PAZ, -  
.C.S.- Los suscritos radicados en el municipio de La Paz, Estado de Baja Ca-lifornia Sur, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atenta-mente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nue-vo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta decir verdad, que-somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "FLOR DE -CALIFORNIA", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios Meza del-Datilar y Flor de Malva.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la --Ley de Reforma Agraria, proponemos a las siguientes personas para que consti-tuyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir ver-dad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma -Ley.- PRESIDENTE: RUBEN REMEDIOS GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIO: FRANCISCO JA-VIER GERARDO PATRON: VOCAL: JOSE JESUS ABAROA LEON. SUPLENTE.- PRESIDENTE:- FRANCISCO GERARDO MENDOZA.- SECRETARIO: ALVARO ABAROA MARTINEZ.- VOCAL: SIMO-NA AMADOR MANRIQUE.- Agregamos a la presente solicitud, acta de la asamblea-general en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los campesinos, de la Comisión Agraria Mixta.- En cumplimiento a lo esta-blecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos

Secretaría de la  
Comisión Agraria  
de Baja California Sur

##.-

EXP.- FLOR DE CALIFORNIA  
MPIO.- LA PAZ  
COO.- BAJA CALIFORNIA

DIRECCION GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.  
SUBDIRECCION DE N.C.P.E.  
REF.; XV-209-C

523

- 2 -

en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se --  
establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión  
de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones: Las Oficinas de la -  
Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos (C.N.C.) sita en Made-  
ro Norte #625 de la Ciudad de La Paz, B.C.Sur- **PROTESTAMOS LO NECESARIO.-** a  
6 de Febrero de 1980.- **FIRMAS.-** Rubén Remedios González García.- firma.- --  
Francisco Javier Gerardo Patrón.- firma.- José Jesús Abaroa León.-firma.- Fi-  
gencio García Chávez.-firma.- Mario Ortega Miranda.-firma.- Osabel Abaroa Ver-  
ugo.-firma.- Erasmo Cadena Domínguez.-firma.- Cándido Noriega Rodríguez.-fir-  
ma.- Enrique Mejía Valladros.-firma.- Manuel Beltrán Almanza.-firma.- Rafael -  
A. Espinoza Lara.-firma.- Gabriel Gómez López.-firma.- Javier Carballo C.-fir-  
Francisco Gerardo Mendoza.-firma.- Alvaro Abaroa Martínez.-firma.- Simona-  
Amador Manriquez.-firma.- Miguel Angel Arriaga Castro.-firma.- Alejandro Car-  
ballo Sanchez.-firma.- Encarnación Alvarado Gerardo.-firma.- Francisco Abaroa-  
Flores.-firma.- José Isabel Abaroa Flores.-firma.- José Jesús Romero S.-firma  
Alejandro Abaroa León.-firma.- Cecilio Domínguez Hiraes.-firma.- Ramón M. -  
Gerardo Patrón.-firma.- Francisco Garayzar Romero.-firma.- Salomón Díaz Mar-  
quez.-firma.- María Luisa González Tapiz.-firma.- José López Núñez.-firma.- --  
Antonio Isidro Olachea Castro.-firma.- José Luis Acevedo Acosta.- Hector Al-  
fonso Fong Llanes.-firma.- Román León Camacho.-firma.- Alejandro Abaroa Avi-  
les.-firma.- Andrés Herrera González.-firma.- José Fabián Camacho Rodríguez-  
firma.- Amalia Murillo Escalante.-firma.- Alfonso Navarro Jimenez.-firma.- --  
Salomón Díaz Abaroa.-firma.- Juan Manuel Meza Higuera.-firma.- Fausto Meza Hi-  
guera.-firma.- Guillermo de Jesús Abaroa.-firma.- Vidal Abaroa Martínez.-fir-  
ma. - - - - -

Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federa-  
ción, en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los soli-  
citanes, conforme lo previsto por el numeral 329 del citado Ordenamiento -  
Legal.

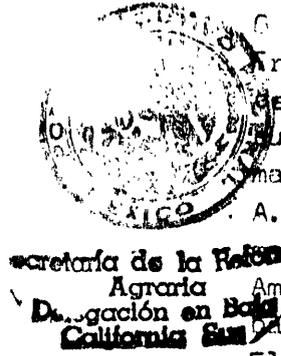
México, D.F., a 31 de mayo de 1982.

CUMPLASE:

EL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

LIC. MARTIN DIAZ MONTERO.- Rúbrica.

a la vuelta..



... de la vuelta.

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LICENCIADO GUILLERMO FONSECA ALVAREZ C E R T I F I C A: --QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA -- VISTA Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "FLOR DE CALIFORNIA", MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE EXPIDE PARA SER -- REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA -- CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MA -- YO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

.LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ.  
.RUBRICA.

ES COPIA DE LA QUE EXISTE EN ESTA OFICINA, DEBIDAMENTE REQUISITADA.

La Paz, B.C.S., a 9 de agosto de 1982.



DELEGADO AGRARIO.

ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGA.

Secretaría de la Reforma Agraria  
D. Delegación en Baja California Sur

COPIA:

*Patricia Grc. Trucyo D.*  
PATRICIA GRC. TRUCYO D.

COTEJO:

*M. Angeles Armenta B.*  
MA. DE LOS ANGELES ARMENTA.



EL C. LIC. MATIAS AMADOR MOYRON, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que habiendo obtenido autorización del H. Congreso del Estado para celebrar empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, por la cantidad de - - - - - \$ 130'967,699.36 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/ - 100 M. N.), la que será destinada, entre otras, a las obras de ampliación de la red de agua potable por - - - \$ 12'430,000.00, ampliación de la red de alcantarillado, por \$ 13'697,000.00 y para la ampliación del sistema de alumbrado público, en diversas colonias de la ciudad de La Paz, y siendo requisito de la Institución Bancaria para otorgar el crédito el publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las tarifas que deberán pagar los usuarios de los servicios y, después de haber sostenido reuniones de información con los beneficiarios, procedemos a publicar las tarifas que se deberán cubrir, así como los plazos correspondientes:

AGUA POTABLE:

LA PAZ  
Valor por metro lineal de frente  
de predio beneficiado ..... \$ 532.60  
Crédito a tres años.

ALCANTARILLADO:

LA PAZ  
Valor por metro lineal de frente  
de predio beneficiado ..... 592.35  
Crédito a tres años.

ALUMBRADO:

LA PAZ  
Valor por metro lineal de frente  
de predio beneficiado ..... 1,121.48  
Crédito a cinco años.

Las anteriores tarifas son obligatorias para los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con las obras, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION.  
El Presidente Municipal



Lic. Matías Amador Mayrón

Presidencia Municipal  
LA PAZ, B. C. S.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA**

## **BOLETIN OFICIAL**

**CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.**

Dirección:

**LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.**

**CONDICIONES:**

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Romate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

**SUSCRIPCIONES:**

Por un semestre \$ 150.00

Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de la Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

## **EDICTO**

**E M P L A Z A M I E N T O**

**C. MARIA ELENA HIRALES VARGAS.—**

El señor JORGE RUIZ ESPINOZA, con domicilio en el Poblado de Guerrero Negro de esta Jurisdicción bien conocido, promueve demanda de DIVORCIO NECESARIO en su contra, por lo que con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que en un plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.

Santa Rosalía, B.C.S. 24 de junio de 1982.

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

Juzgado Mixto de Primera Instancia

**C. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA**

Pasante Licenciada en Derecho